



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Octubre Tres (03) De Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.  
DEMANDANTE: RUTH PILONIETA BUENO.  
DAMANDADA: RAFAEL DARIO MACHADO VARGAS.  
RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00146 00.**

Atendiendo la nota secretarial que antecede y memorial suscrito por el Dr. LUIS ALFREDO COGOLLO RUEDA en calidad de apoderado de la señora *RUTH PILONIETA BUENO*, por medio del cual se solicita el secuestro del vehículo identificado con PLACAS HGN 064 MARCA CHEVROLETH LINEA N300 MODELO 2014.

Respecto de la medida cautelar de secuestro sobre bienes que son sujetos a registro, como es el caso que nos ocupa en esa oportunidad, el artículo 601 del C.G.P., expresa así:

*“El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo...”*

De acuerdo con la norma señalada y el caso bajo estudio, teniendo en cuenta que del vehículo que se solicita el secuestro no ha sido embargado; este Despacho no accederá a dicha solicitud por improcedente; advirtiéndole al togado que no se ha presentado demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.

De otra parte, por secretaría se remitirá link del expediente digital al togado tal como fue solicitado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.**

Jmcc.

Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e65ac0aebb2ce574ce905dac6539a22e3ee9927109b1a95e655c424bbfb56be**

Documento generado en 03/10/2022 05:35:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**